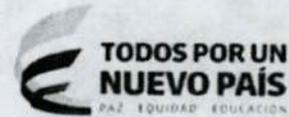




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 09/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500123221**



20185500123221

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE S.A.S. TRANSESQUILE SAS

CALLE 7 No 4- 44

SESQUILE - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2442 de 29/01/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

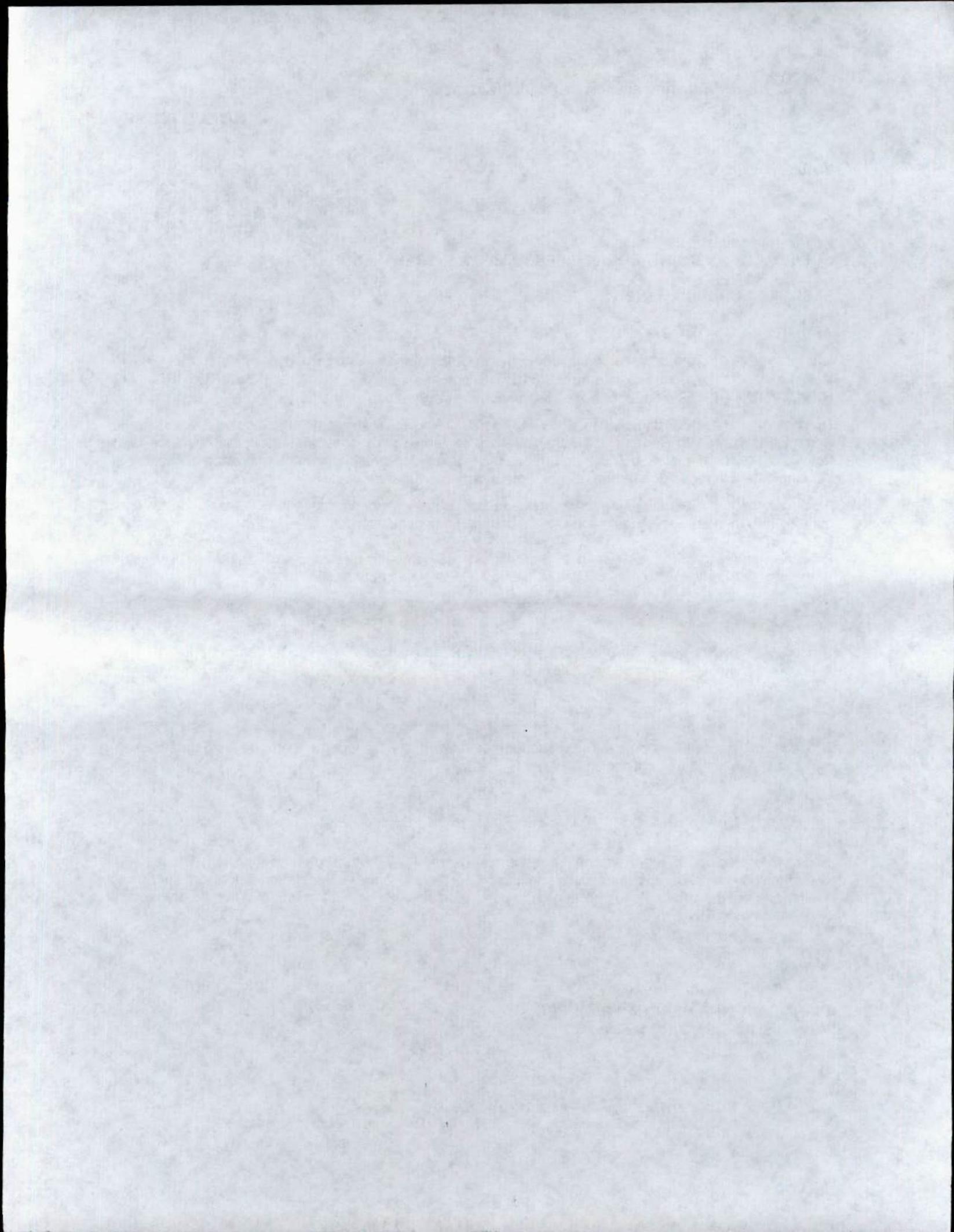
*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



442

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2442 DEL 29 ENE 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con N.I.T. 900442941 - 7 contra la Resolución No. 52208 del 13 de octubre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13764149 de fecha 13 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placas BJO-878 por la presunta trasgresión al código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 51524 del 30 de septiembre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." y el código de infracción 531 "Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio". Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 18 de octubre de 2016 a la empresa investigada, quienes a través de su Apoderado mediante radicado No. 2016-560-093743-2 del 02 de noviembre de 2016, presentaron los correspondientes descargos.

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con NIT No. 900442941 - 7 contra la Resolución No. 52208 del 13 de octubre de 2017.*

Mediante Resolución No. 52208 del 13 de octubre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con N.I.T. 900442941 - 7, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en los códigos de infracción 590 y 531. Esta Resolución fue notificada por aviso el día 09 de noviembre de 2017 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2017-560-114565-2 del 28 de noviembre de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su Apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

*"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el día 24 de noviembre de 2017.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la oficina destinataria (...)" (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

## RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con NIT No. 900442941 - 7 contra la Resolución No. 52208 del 13 de octubre de 2017.

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 09 de noviembre de 2017 hasta el día 24 de noviembre de 2017 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa de transporte público terrestre automotor especial SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con N.I.T. 900442941 - 7 contra la Resolución No. 52208 del 13 de octubre de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE SAS, identificada con NIT No. 900442941 - 7 en su domicilio principal en la ciudad de SESQUILE / CUNDINAMARCA, DIRECCION: CALLE 7 NO. 4 44, CORREO ELECTRONICO: transsesquile@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

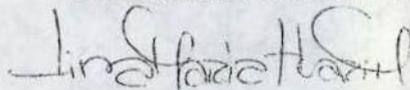
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C.,

2442

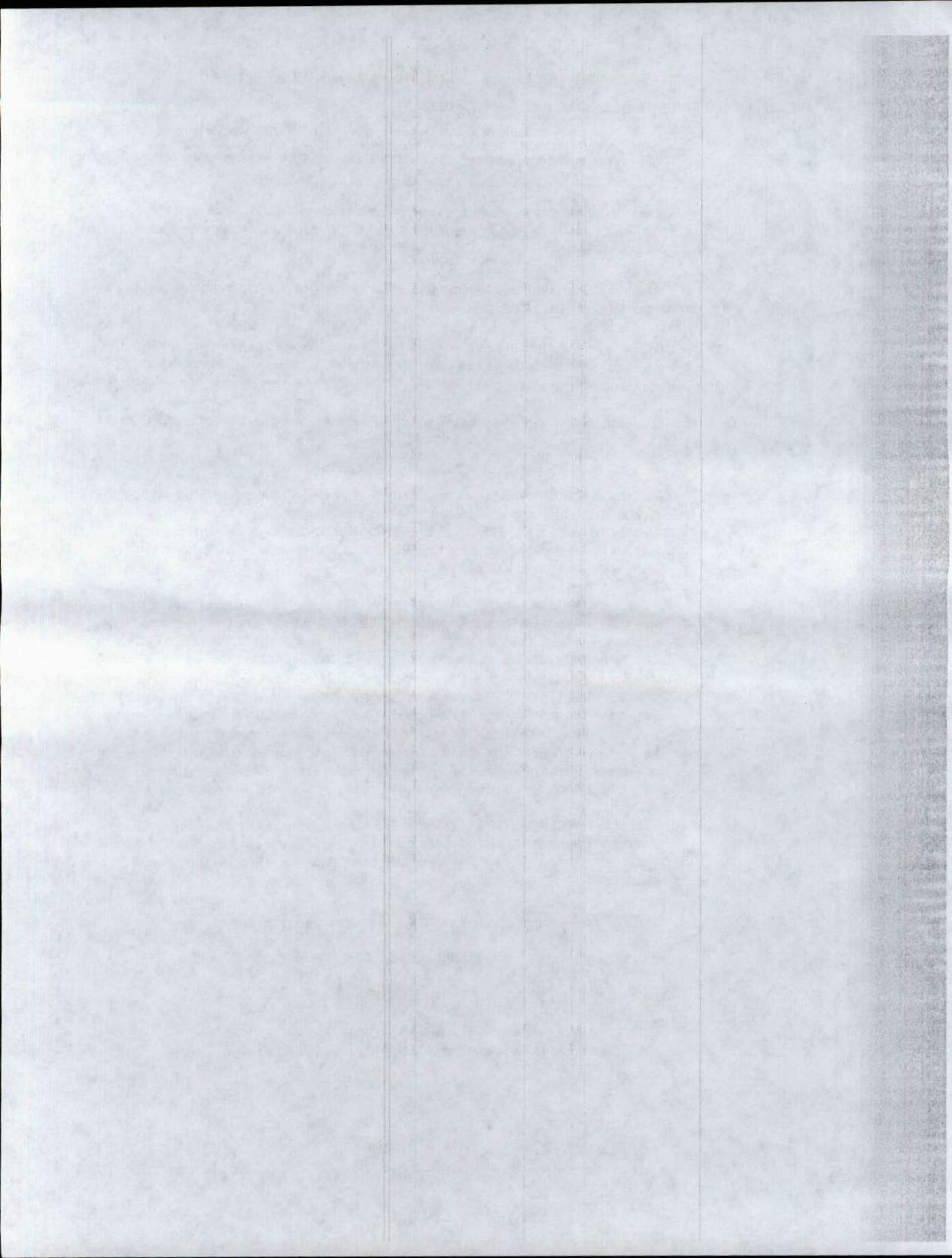
29 ENE 2018

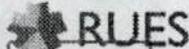
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



[« Regresar](#)[Inicio \(/\)](#)[Registros -](#)**SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS**  
**TRANSESQUILE SAS**[Estado Fiscal Actual](#)[\(/ Ruta Nacional\)](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Cámaras de Comercio](#)[\(/ Home / DirectorioRenovacion\)](#)

Sigla

Formatos CAE

[\(/ Home / Formatos CAE / Rio](#)

BOGOTA

Reserva Impuesto de

NIT 900442941 - 7

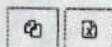
[Registro](#)[\(/ Home / CamReclmpReg\)](#)[Estado Fiscal](#)[http://rueportales.confecamaras.org.co/rueportales\)](http://rueportales.confecamaras.org.co/rueportales)**registro Mercantil**

Estado

Numero de Matricula	2108792
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170331
Fecha de Matricula	20110614
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	SESQUILE / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 7 NO. 4 44
Teléfono Comercial	8568183
Municipio Fiscal	SESQUILE / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 7 NO. 4 44
Teléfono Fiscal	
Correo Electronico Comercial	transsesquile@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	transsesquile@hotmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Razon Social ó Nombre

NIT ó Núm Id.



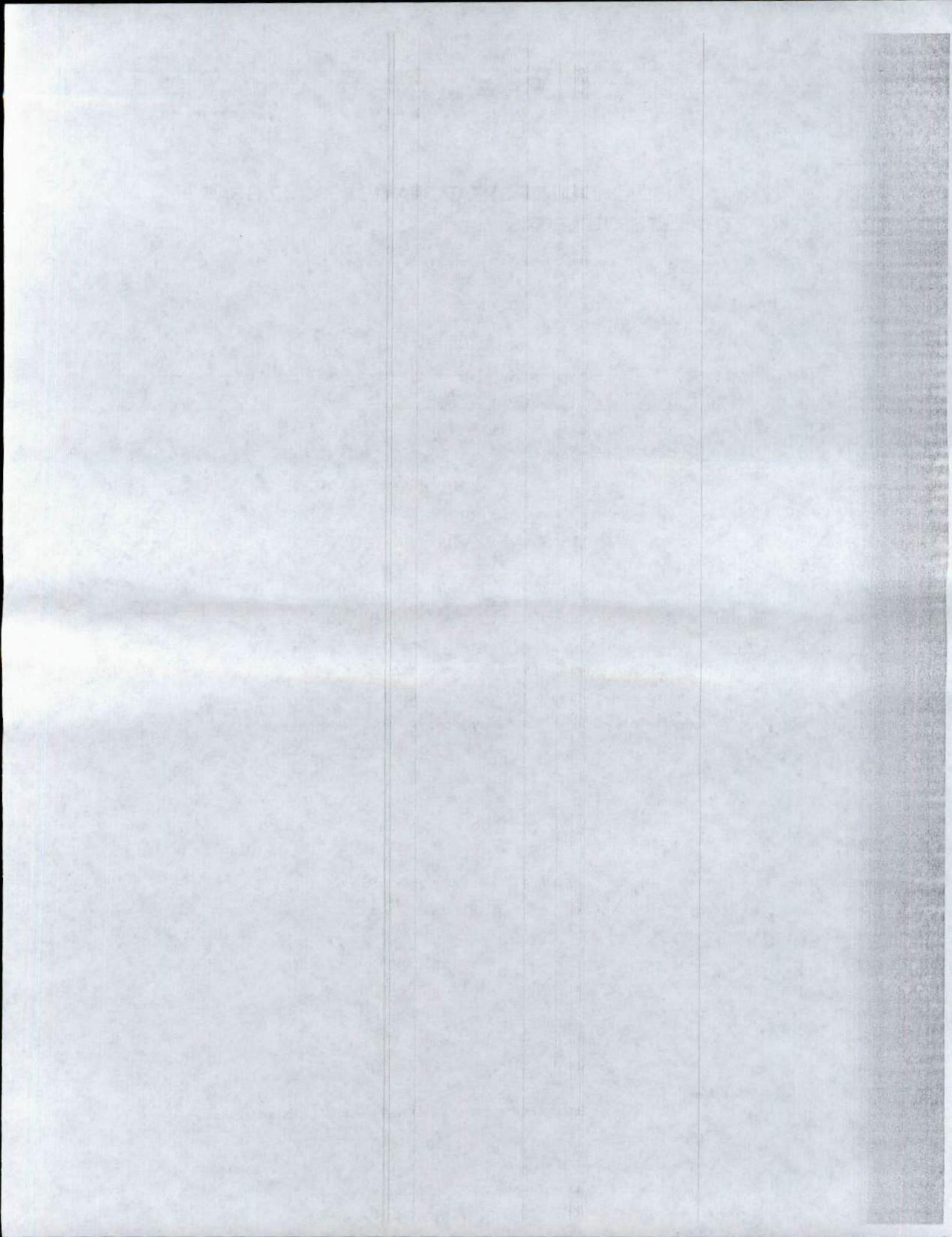
Acceso

Bienvenido

+ SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE

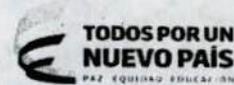
Bienvenido [andreavalcarcel@supertransporte.gov.co](mailto:andreavalcarcel@supertransporte.gov.co) (/ Manager)

+ SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE SAS TRANSESQUILE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500083401



Bogotá, 29/01/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SESQUILE S.A.S. TRANSSESQUILE SAS  
CALLE 7 No 4- 44  
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2442 de 29/01/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-01-2018\UIT\CITAT 2430.odt

